

AUTO No. 4 4 7
DE
25 ABR 2018

1

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. EAS 001 -18

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el consejo directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2018ER1749 de fecha 12 de marzo de 2018, la empresa **BAZA S.A.S.** identificada con Nit 891800970-5, representada legalmente por el señor Roberto Schrader Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 79.148.711 expedida en Usaquén, solicitó permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas en beneficio del predio "Santa Lucía", ubicado en la vereda Lavaderos del municipio de Tibaná – Boyacá, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico, Pecuario y Agrícola (Riego)**.

Que mediante radicado No. 2018EE1798 de fecha 26 de marzo de 2018, se requirió al señor Roberto Schrader Ospina, para que allegara comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a la información.

Que mediante radicado No. 2018ER2440 de fecha 09 de abril de 2018, el peticionario dio cumplimiento a lo requerido por esta Corporación a través de oficio 2018EE1798.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo cuarto establece las funciones de la secretaria general y autoridad ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por la empresa **BAZA S.A.S.** identificada con Nit 891800970-5, representada legalmente por el señor Roberto Schrader Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 79.148.711 expedida en Usaquén, en beneficio del predio "Santa Lucía", ubicado en la vereda Lavaderos del municipio de Tibaná – Boyacá, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico, Pecuario y Agrícola (Riego)**.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Prospección y exploración de Aguas Subterráneas, presentado por la empresa **BAZA S.A.S.** identificada con Nit 891800970-5, representada legalmente por el señor Roberto Schrader Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 79.148.711 expedida en Usaquén, para lo cual, la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **EAS. 001-18**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Tibaná y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

AUTO No. 447 - 04 - 18
DE

2

25 ABR 2018

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue el permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La visita que se autoriza, no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso de Prospección y exploración de Aguas Subterráneas que requiere el peticionario.

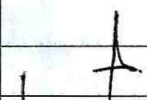
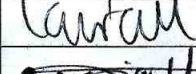
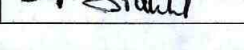
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A PIÑEROS PIÑEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CONTRATISTA		19/04/2018
Revisado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DÍAZ	ABOGADA - CONTRATISTA SGAA		24/04/18
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL.		24/04/18
No. Expediente:	EAS. 001/18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Asi mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				